

130-19.11

# INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO** 

JAMES GUARIN VASQUEZ
Alcalde Municipal

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Santiago de Cali, diciembre de 2021 CDVC-DOCF – 68



# INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

# **MUNICIPIO DE SAN PEDRO**

Contralora departamental del Valle del Cauca	LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Director operativo de control fiscal	JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ
Equipo auditor	CLAUDIA JIMENA OROZCO SALCEDO AMANDA MADRID PANESSO (Líder)



# **TABLA DE CONTENIDO**

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1. SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	8
3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	8
3.3. ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGUIMIENTO	9
3.4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL IDENTIFICADOS 3.4.1. Beneficios cualitativos 3.4.2. Beneficios cuantitativos	10 10 10
4 ANEXOS	10
4.1 CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES	10
4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO	11
CUADRO DE BENEFICIO DE CONTROL FISCAL	19



#### 1. HECHOS RELEVANTES

El Sistema de Control Interno, tiene como objetivos: Proteger los recursos buscando su adecuada administración ante los posibles riesgos que le afecten el cumplimento de sus competencias; velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional de acuerdo con su naturaleza y características particulares; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional de acuerdo con su naturaleza y características específicas; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organización, para aumentar la confianza de los ciudadanos en la entidad pública<sup>1</sup>,

El Control Interno como sistema, se convierte en el instrumento que se armoniza con la participación ciudadana y el control fiscal, siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

Los Planes de Mejoramiento, contienen el conjunto de las acciones de mejora, correctivas y/o preventivas que debe adelantar la entidad en un periodo determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por los órganos de control del sujeto de control y para el caso, corresponden a los determinados por la Contraloría Departamental del Valle, como resultado del ejercicio del proceso auditor.

En el rol de seguimiento, la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para el aseguramiento en el logro de los objetivos institucionales de la entidad según su misión, proporciona información sobre la efectividad del SCI, a través de un enfoque basado en el riesgo, incluidas las maneras en que funcionan la primera y segunda línea de defensa, generando las recomendaciones y sugerencias que contribuyen al mejoramiento y optimización del sistema como tal.

La Contraloria Departamental del Valle del Cauca, como resultado del ejercicio del control fiscal micro, mediante proceso auditor, estudios, pronunciamientos, desarrollo de indagaciones preliminares y acciones del control fiscal participativo, impacta positivamente al generar beneficios de control fiscal, entendido como el impacto positivo cuantificable y en calificable en el Sujeto y/o Punto de Control y/o en determinado sector de la comunidad, dando lugar a los Planes de Mejoramiento objeto del presente seguimiento.

<sup>1</sup> https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/cursos/modelo-integrado-planeaciongestion/files/dimension7-control/Presentacion Estructura meci.pdf

4



## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
JAMES GUARIN VASQUEZ
Alcalde Municipal
Señores
CONCEJO MUNICIPAL
San Pedro Valle

## Respetados Doctores:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización de seguimiento al plan de mejoramiento vigente al municipio de San Pedro, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI, para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Operativa de Control Fiscal.



## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron veintiséis (26) acciones de mejoramiento, resultado de los procesos auditores practicados al sujeto de control.

Con la documentación aportada en los informes de avance del plan de mejoramiento, a cada una de las acciones correctivas, se les practicó prueba de cumplimiento y se verificó su efectividad.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría, el auditor tuvo a mano toda la información requerida y practicó las actividades de campo con independencia y colaboración por parte de los funcionarios de la Entidad.

Las observaciones se dieron a conocer a través del informe preliminar con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporan en el informe final.

# CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El Plan de Mejoramiento reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende veintiséis (26) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento y la evaluación correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas se **cumplieron** en 93,5% de acuerdo a la calificación registrada en la matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente actuación de fiscalización, no se determinaron hallazgos; no obstante, la entidad debe suscribir plan de mejoramiento con los hallazgos que se cumplieron parcialmente o no se cumplieron de vigencias anteriores.



## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en seguimiento realizado, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones correctivas parcialmente cumplidas o no cumplidas que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

LEONOR ABADIA BENITEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauc

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal



# 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización de seguimiento a planes de mejoramiento de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar su cumplimiento y efectividad, para la mejora continua de la entidad y determinar los beneficios del control fiscal cuantitativos y cualitativos.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

#### 3.1. SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

El municipio de San Pedro rindió el plan de mejoramiento a través de los medios electrónicos disponibles para la vigencia en que se debió suscribir el mismo.

De los informes rendidos y los informes aportados mediante correo electrónico, se concluye que la oficina de control interno realizó el seguimiento correspondiente, para el aseguramiento en el logro de los objetivos institucionales de la entidad permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

La entidad constituyó plan de mejoramiento con las siguientes auditorias: especiales a revisión de la cuenta, cierre fiscal, ambientales, capacidad fiscal y contratación celebrada bajo urgencia manifiesta COVID-19.

## 3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende veintiséis (26) hallazgos, de las vigencias auditadas del PVCF, a los cuales se les efectuó el seguimiento y evaluación correspondiente, de acuerdo a lo prescrito en la Resolución Reglamentaria No.09 del 8 de junio de 2021:

ARTÍCULO 8. MÉTODO DE EVALUACIÓN. La evaluación de las acciones correctivas se realizará teniendo en cuenta dos variables, la primera corresponde a "Cumplimiento" y la segunda a "Efectividad", a la cual se le asigna una ponderación así: 20% "Cumplimiento" y 80% "Efectividad".

Variable Ponderación Rango		Rango de calificaciór	า	
variable	Ponderación	Si cumple   Cumple Parcial   No cum		No cumple
Cumplimiento	20%	Dog (2)	Lina (1)	Coro (0)
Efectividad	80%	Dos (2)	Uno (1)	Cero (0)



El Parágrafo 1 del mencionado artículo enuncia: "...se entiende por cumplido un plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel igual o superior al ochenta por ciento (80%).

Se presenta cumplimiento parcial del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) y menor que al ochenta por ciento (80%).

Se presenta incumplimiento del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento menor al cincuenta por ciento (50%)...".

De lo anterior se obtuvo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas se cumplieron en 93,5%, por haber alcanzado las siguientes ponderaciones de cumplimiento y efectividad, registradas en el Papel de Trabajo anexo 02 M2P5-12 matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento:

- Cumplimiento: calificación de 19,6% sobre una ponderación del 20%
- Efectividad: calificación del 73,8% sobre una ponderación del 80%

Calificaciones que son el resultado del seguimiento y evaluación de las acciones cumplidas, cumplidas parcialmente e incumplidas, las cuales se detallan en el anexo 4.2 que harán parte del plan de mejoramiento que se suscriba producto del presente informe de auditoría.

### **CUADRO 1**

PLAN DE MEJORAMIENTO				
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido	
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	98.1	0.20	19.6	
Efectividad de las acciones	92.3	0.80	73.8	
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	93.5	

Calificación		
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	



Fuente: Papel de trabajo 02, M2P5-12 Matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de

mejoramiento

Elaborado: Equipo auditor

#### 3.3. ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGUIMIENTO

La importancia del control en el proceso administrativo o ciclo de la gestión (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) al convertirse en instrumento para la mejora continua, permitiendo la toma de decisiones ajustadas a la realidad del sujeto de



control y su rol desempeñado de acuerdo a su misión y sus metas, así como la mejora de las acciones correctivas a implementar a través del aprendizaje organizacional respecto del proceso auditor.

## 3.4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL IDENTIFICADOS

## 3.4.1. Beneficios cualitativos

Mejoramiento de los procesos y procedimientos administrativos y misionales del sujeto de control a través del cumplimiento de las acciones correctivas derivadas de los procesos auditores realizados por la entidad.

## 3.4.2. Beneficios cuantitativos

No se determinaron beneficios cuantitativos.

#### **4 ANEXOS**

	4.1 CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES						
No. Observac iones	Administrati vos	Disciplina rios	Penales	Fiscales	Sancionat orio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
0							ı



	4.2 CUADRO RESUMEN	DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJ	ORAMIENTO
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
NC	1. Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario. Analizados los contratos suscritos por la Alcaldía Municipal de San Pedro que se detallan en la tabla No. 1 se evidencio lo siguiente: 6Etapa Precontractual: No se evidenciaron garantías para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, toda vez que de conforme al Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la entidad, establecieron en el numeral 5 que "no existe factor de escogencia por tratarse de contratación directa", sumado al hecho de que las certificaciones laborales presentadas por el contratista no tienen relación con el objeto contractual, lo cual va en contra del artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de2015, que al respecto determina que la escogencia se hará "con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate" (Negrillas y subraya fuera de texto)Situaciones que se originaron por falta de planeación y de controles administrativos, jurídicos, técnicos y financieros que ocasionaron que se contrata a una persona jurídica que posiblemente no tenía experiencia en la ejecución de este tipo de actividades de acuerdo el expediente contractual, apartándose con esto la administración municipal delos deberes de "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones y al no "Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas" contenidos en los numerales 1, 24 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 dela Ley 734 del 2002.	Mejorar la etapa precontractual de la contratación directa	Para ejecutar esta actividad al 100%, la Administración Municipal liderada por el señor alcalde JHON JAIME OSPINA LOAIZA, el día dos (2) de enero de 2020, procedió a celebrar el contrato N. 003 - 2020 con el Dr. CARLOS FERNANDO TOVAR PEREA y quien tiene por objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE. Con esto se garantiza que los procesos contractuales contarán con un apoyo jurídico exclusivo desde sus fases precontractuales, evitando la ocurrencia de las causas que generaron dicha actuación administrativa por parte del ente de control; así mismo se actualizó el manual de Contratación, se elaboró el manual de Supervisión, los cuales fueron socializados con todos los secretarios de despacho y demás actores involucrados en el proceso. (Se anexan soportes en carpeta No.1).  CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad en relación con las acciones correctivas propuestas.
NC	2. Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario. Analizado el contrato No. 228-2018 suscrito el día 19 de septiembre de 2018 entre la administración Municipal de San Pedro – Valle del Cauca y la Fundación para el Desarrollo Humano Social y Ambiental del Valle cuyo objeto fue "Apoyo a la Secretaria de Planeación para la elaboración de un estudio general de los acueductos rurales del Municipio de San Pedro y establecer las inversiones necesarias para mejorar los indicadores de la Resolución2115 de4 2007" por valor de \$65.000.000 ejecutado según acta de inicio desde el día 20de septiembre de 2018 hasta su fecha de recibo a satisfacción y liquidación suscrita el 19de octubre de 2018 se evidenció lo siguiente: Etapa precontractual: La Entidad no tuvo como parámetro	Mejorar la etapa precontractual de la contratación directa	Para ejecutar esta actividad al 100%, la Administración Municipal liderada por el señor alcalde JHON JAIME OSPINA LOAIZA, el dia dos (2) de enero de 2020, procedió a celebrar el contrato N. 003 -2020 con el Dr. CARLOS FERNANDO TOVAR PEREA y quien tiene por objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE. Con esto se garantiza que los procesos contractuales contarán con un apoyo jurídico exclusivo desde sus fases precontractuales, evitando la ocurrencia de las causas que generaron dicha actuación administrativa por parte del ente de



	4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO				
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN		
No.	para determinar el valor del contrato la justificación establecida en los Estudios Previos en su numeral 3 sobre el presupuesto, toda vez que como se podrá ver en la siguiente imagen, los valores relacionados obedecen a contratos que de acuerdo a su objeto no son de apoyo a la gestión, estos son contratos de consultoría cuyos costos son más elevados y además requirieron de un mayor plazo. Sumado a lo anterior, no se evidenciaron garantías para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, toda vez que de conforme al Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la entidad, establecieron en el numeral 5 que "no existe factor de escogencia por tratarse de contratación directa" lo cual va en contra del artículo Artículo2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que al respecto determina que la escogencia se hará"con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate" (Negrillas y subraya fuera de texto)Situaciones que se originaron por falta de planeación y de controles administrativos, jurídicos, técnicos y financieros que ocasionaron que se contrata a una persona jurídica cuya experiencia relacionada era mínima de acuerdo el expediente contractual, apartándose con esto la administración municipal de los deberes de "Vigilar y salvaguardarlos bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones y alno "Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas" contenidos en los numerales 1, 24 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 del 2002.	ACCION CORRECTIVA	control; así mismo se actualizó el manual de Contratación, se elaboró el manual de Supervisión, los cuales fueron socializados con todos los secretarios de despacho y demás actores involucrados en el proceso. (Se anexan soportes en carpeta No.2).  CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad en relación con las acciones correctivas propuestas.		
NC	Con el fin de determinar la realidad fiscal y financiera del municipio, para la vigencia fiscal de 2018, el equipo auditor construyó el indicador teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas, que se cancelaron como inversión que para efectos del indicador de 617 de 2000 debieron considerarse como gastos de funcionamiento, además, se debe tener en cuenta, que con los recursos de destinación específica, no se deben financiar gastos de funcionamiento(Ver cuadro 1)El artículo 3° de la Ley 617/2000, establece que "Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública	Establecer mecanismos de control para que los contratos de prestación de servicio cíos cumplan con los requerimientos de ley	se elaboraron formatos por medio de los cuales se implementa los controles (solicitudes de disponibilidad presupuestal funcionamiento e inversión), los cuales fueron anexados anteriormente; así mismo se anexa a la presente el contrato de un profesional en derecho quien es el encargado de verificar que los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento; de igual forma se tiene un software (Concilium) de verificación conforme a lo establecido en los proyectos de inversión y de esta forma evitar incurrir en estas inconformidades (Se anexan soportes en carpeta No.3).		



	4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO				
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN		
	autónoma de las mismas" y el parágrafo 1º del citado artículo 3º de la ley 617 de 2000", establece que en ningún caso dichos gastos de funcionamiento deberán financiarse con las rentas de destinación específica". Así mismo, se establece en el Parágrafo 4º-Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento. Situación presentada por debilidades en el uso de las herramientas financieras y presupuestales, en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, generando riesgos en la gestión y en las finanzas de la entidad, que podrían afectar toma decisiones.		CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad en relación con las acciones correctivas propuestas.		
NC	La entidad evidenció deficiencias en la implementación del comparendo ambiental que no permitió la aplicación adecuada de estos en la vigencia 2018, referente a la disposición inadecuada de residuos sólidos y escombros, pese a que se realizó capacitación o socialización al respecto, así mismo, en la medición de los indicadores para el seguimiento de las metas de la política del comparendo, presentando deficiencias en la aplicación de la Ley 1259 de 2008 y su decreto reglamentario 3695 de 2009, articulo 1, lo anterior por debilidades en el control y seguimiento de la implementación del comparendo ambiental. Situación que contribuye a la proliferación de la contaminación visual, obstrucción del espacio público, afectación de la movilidad de las personas, olores y vectores sanitarios, derivados de la inadecuada disposición de estos.	Realizar reunión con el comité de comparendo ambiental para aclarar las competencias de acuerdo con la ley 1801 de 2016     Solicitar al comandante de la estación de policía aplicabilidad del art 111 ley 1801 teniendo presente que esta ley cubre en todos los aspectos las infracciones hoy comportamientos contrarios a las normas vigentes ambientales.	En atención al hallazgo evidenciado por la contraloría, me permito manifestar que con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, se incorporó en su TÍTULO XI SALUD PÚBLICA CAPÍTULO I DE LA SALUD PÚBLICA, CAPÍTULO II LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y DE ESCOMBROS, el Artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales. Dentro de los cuales se encuentran inmersos 15 comportamientos a los cuales la policía nacional en caso de evidenciar su ocurrencia podrá imponer una orden de comparendo e imponer su respectiva multa de conformidad a lo establecido en el presente artículo. En ese orden de ideas, revisada la ley 1259 de 2008 y su decreto reglamentario Nº 3695 de 2009 tiene como objeto establecer los mismos lineamientos para recolección de escombros y residuos ya establecidos por una norma posterior como lo es la Ley 1801 de 206. Así las cosas, en el Artículo 3º del Decreto 3695 de 2009 se establecen las Orientaciones de los reglamentos territoriales y en su Numeral 7 se dispone En lo no reglamentado por los Concejos locales, se estará a lo dispuesto en las normas contenidas en el Código Nacional de Policía y en el Código Contencioso Administrativo. Por las razones anteriormente expuestas, teniendo en cuenta que el Honorable Concejo Municipal de San Pedro Valle desde la entrada en vigencia de dicha norma no realizo su respectiva adopción o regulación, el Ente territorial desde la entrada ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto y a través de la policía nacional acantonada en el municipio se ha venido realizando las respectivas ordenes de comparendo al evidenciar las presuntas infracciones que atenten contra la limpieza y recolección de residuos y escombros en el municipio. Es por ello que las acciones correctivas pactadas para contrarrestar el hallazgo dejado por la		



No.  HALLAZGOS  ACCIÓN CORRECTIVA  CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN.  CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN.  CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN.  CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN.  CONTRADICA cumpliendo, toda ver que a través de la secretaría de planeación municipal se vierne desarrollando LOS PLANES DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS ( PolRS) Con el fin de dar cumplimento a lo establecido en la ley, como así mismo a través de la secretaría de gobiemo y convivencia cuidadana se han impartido directrices claras y concretes a la comandante de la estación de policio del municipio de San Pedro. ST CNDY LORENA HORIVA de la municipio de San Pedro. ST CNDY LORENA HORIVA de la municipio de San Pedro. ST CNDY LORENA HORIVA de la municipio de San Pedro. ST CNDY LORENA HORIVA del municipio de San Pedro. ST CNDY LORENA HORIVA del municipio de San Pedro. ST CNDY LORENA HORIVA del municipio de San Pedro. ST CNDY LORENA HORIVA del municipio de San Pedro. ST CNDY LORENA HORIVA del municipio de San Pedro. ST CNDY LORENA HORIVA del municipio de San Pedro. ST CNDY LORENA HORIVA del municipio de San Pedro. ST CNDY LORENA HORIVA del general de policio del municipio de San Pedro. ST CNDY LORENA HORIVA del municipio de San Pedro. ST CNDY LORENA HORIVA del general de la control del general de la complexa del municipio de se del municipio del municipio de san pedro del municipio del del municipio del del municipio del del municipio del del mu		4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO				
contratoria, se ha venido cumpliendo, toda vez que a través de la secretaria de planeación municipal e viene desarrollando LOS PLANES DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley, como saí mismo a través de la secretaria de gobierno y convivencia ciudadana se han impartido directices claras y concretas a la comandante de la estación de destación de destación de presentados por el secretaria de gobierno y convivencia ciudadana se han impartido directices claras y concretas a la comandante de la estación de periodición del respectivo orden de comparendo.  CONCLUSIÓN: Se determina retirar este haliazgo por las evidencias presentadas por la entidad en ada del año estación del estación del como de se año es y 203 86.603 corresponde a la cartera de más de 5 años y \$203 86.603 corresponde a la cartera de más de 5 años y \$203 86.803 corresponde a la cartera de más de 5 años y \$203 86.803 corresponde a la cartera de más de 5 años y \$203 86.803 corresponde a la cartera de más de 5 años y \$203 86.803 corresponde a la cartera de más de 5 años y \$203 86.803 corresponde a la cartera de más de 5 años y \$203 86.803 corresponde a la cartera de más de 5 años y \$203 86.803 corresponde a la cartera de más de 5 años y \$203 86.803 corresponde a la cartera de más de 5 años y \$203 86.803 corresponde a la cartera de más de 5 años y \$203 86.803 corresponde a la cartera de más de 5 años y \$203 86.803 corresponde a la cartera de más de 5 años y \$203 86.803 corresponde a la cartera de más de sa destación de la cartera de 2.3 1 y 4 años de ded ad suma \$1.361.809.865, se encuentra en riesgo de prescripción de cumplimente de suma \$1.361.809.865, se encuentra de 2.3 1 y 4 años de deda suma \$1.361.809.865, se encuentra de 2.300 por parta de estación de la corredición para el cumplimiento de suma \$1.361.809.865, se encuentra de 2.300 por parta de estación de la corredición de la	No.					
La cartera consolidada por edades del ente territorial por \$3.449.961.647 donde \$982.685.603 corresponde a la cartera de más de 5 años y \$299.814.281 a la cartera de 5 años. La entidad no adelanto ninguna acción de cobro y se cumplió el término para subsenta positiva por parte de estos al acudir a la superscripción. La cartera de 2, 3 y 4 años de edad suma \$1.361.809.685, se encuentra en riesgo de prescripción de cumplimiento el término para adelantar la acción de cobro que interrumpa los terminos de prescripción. (Acudio de cobro que interrumpa los terminos de prescripción. (Acudio de cobro que interrumpa los terminos de prescripción de cobro que interrumpa los terminos de prescripción. (Acudio de cobro que interrumpa los terminos de prescripción (acudio de cobro que interrumpa los terminos de prescripción (acudio de cobro que interrumpa los terminos de prescripción (acudio de cobro que interrumpa los terminos de prescripción (acudio de cobro que interrumpa los terminos de prescripción (Acudio de cobro que interrumpa los terminos de prescripción (Acudio de cobro que interrumpa los terminos de prescripción (Acudio de cobro que interrumpa los terminos de prescripción (Acudio de cobro que interrumpa los terminos de prescripción (Acudio de cobro que interrumpa los terminos de prescripción (Acudio de cobro que interrumpa los terminos de prescripción (Acudio de cobro que interrumpa los terminos de prescripción (Acudio de la cartera del municipio de descrito de acudio de cobro que interrumpa los terminos de prescripción (Acudio de la cartera del municipio doteniendo un resaudo a diciembre 31 de 2020, de 51.720.519.246 equivialente al buen recaudo en la arcas del municipio obteniendo un recaudo a diciembre de 2017. La situación encontrada se presenta por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control y en la gestión para aplicar las políticas de fiscalización, generando posible pérdida de recursos del eranio municipal.  NC de la debidamente notificado de la obligación que tenia con la debida forma la cartera d				la secretaria de planeación municipal se viene desarrollando LOS PLANES DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS ( PGIRS) Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley, como así mismo a través de la secretaría de gobierno y convivencia ciudadana se han impartido directrices claras y concretas a la comandante de la estación de policía del municipio de San Pedro. ST CINDY LORENA HENAO HENAO para que cada que evidencie una conducta contraria a la convivencia tipificada en dicho artículo realice la		
\$3.449.961.647 donde \$982.685.603 corresponde a la cartera de más de 5 años y \$299.814.281 a la cartera de 5 años. La entidad no adelanto ninguna acción de cobro y se cumplió el término para su prescripción. La cartera de 2, a y 4 años de edad suma \$1.361.809.685, se encuentra en riesgo de prescripción de cumplirise el término para adelantar la acción de cobro, teniendo en cuenta que la entidad no adelanta ninguna acción de cobro que interrumpa los términos de prescripción, (Acuerdos de pago, titulos ejecutivos o cobro coactivo). Según lo estipulado en el Art. 1 de la Ley 1066 de 2006, Art. 817 del Estatuto Tributario Nacional adoptado por el municipial.  NCC  NCC  NCC  NCC  Siculación en posible pérdida de recursos del erario municipal.  Siguinento y control, y en la gestión para aplicar las políticas de fiscultados en lo para aplicar las políticas de fiscultados en la factura de impuesto predial unificado de la cartera de limpuesto predial dándole cumplimiento de sus obteniendo un respuesta administración para el cumplimiento de sus obligaciones; pagos que se debieron en su gran mayoría a la sapatación que tuvo la administración del decreto nacional que concedió armistía tributaria y que se vieron reflejados en la acras del municipio del decreto necidad na dioptado por el municipio mediante Acuerdo No.006 de diciembre de 2017. La situación encontrada se presenta por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, y en la gestión para aplicar las políticas de fiscultados en la factura de impuesto predial unificado de la contribuyente que concedió armistía tributaria y que se vieron reflejados en la acatela de al factura de impuesto predial unificado de la concentra de la 2020 de \$1.720.519.246 equivalente al buen recaudo a diciembre 31 de 2020, pese a la emergencia sanitaria que se estaba presentando a nivel nacional. De igual forma se contributario municipal afactura de impuesto predial definidado de la concentra de la cob				evidencias presentadas por la entidad en relación con las		
CONCLUSION: Se determina retirar este naliazdo dor las	NC	\$3.449.961.647 donde \$982.685.603 corresponde a la cartera de más de 5 años y \$299.814.281 a la cartera de 5 años. La entidad no adelanto ninguna acción de cobro y se cumplió el término para su prescripción. La cartera de 2, 3 y 4 años de edad suma \$1.361.809.685, se encuentra en riesgo de prescripción de cumplirse el término para adelantar la acción de cobro, teniendo en cuenta que la entidad no adelanta ninguna acción de cobro que interrumpa los términos de prescripción, (Acuerdos de pago, títulos ejecutivos o cobro coactivo). Según lo estipulado en el Art. 1 de la Ley 1066 de 2006, Art. 817 del Estatuto Tributario Nacional adoptado por el municipio mediante Acuerdo No.006 de diciembre de 2017. La situación encontrada se presenta por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, y en la gestión para aplicar las políticas de fiscalización, generando posible pérdida de recursos del erario	morosos y acciones de cobro de la cartera del impuesto predial dándole cumplimiento al acuerdo	Para el año 2020 se realizó el cobro persuasivo a los contribuyentes del impuesto predial unificado del municipio obteniendo una respuesta positiva por parte de estos al acudir ante esta administración para el cumplimiento de sus obligaciones; pagos que se debieron en su gran mayoría a la adaptación que tuvo la administración del decreto nacional que concedió amnistía tributaria y que se vieron reflejados en la arcas del municipio obteniendo un recaudo a diciembre 31 de 2020 de \$1.720.519.246 equivalente al buen recaudo en la vigencia 2020, pese a la emergencia sanitaria que se estaba presentando a nivel nacional. De igual forma se realizó modificación a la factura de impuesto predial unificado facultados en el estatuto tributario municipal a factura título en la cual se le indicaba al contribuyente que con este documento quedaba debidamente notificado de la obligación que tenía con la administración respecto de ese tributo, los términos que tenía para oponerse ante ese acto, los sitios donde se podría encontrar la factura de manera digital (portal web) y que además se publicaría en la cartelera de la Secretaria de Hacienda como deudor moroso con el respectivo número de factura que se le había enviado a la residencia; todo esto para efectos de notificar en debida forma al contribuyente y poder iniciar en caso de no comparecencia para pago o acuerdo de pago el proceso de cobro coactivo. Se anexa la modificación de la factura de impuesto predial como Factura título y se anexa constancia de la notificación en el portal web.		



	4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO					
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN			
			acciones correctivas propuestas.			
NC	El municipio durante la vigencia 2018 determinó prescripciones por \$1.887.499, correspondientes al impuesto predial unificado al vencerse los términos para la acción de cobro de obligaciones de vigencias 2011 y 2012 al no iniciar los respectivos procesos de Cobro Coactivo, (Estatuto Tributario Nacional adoptado mediante el Acuerdo No.006 diciembre de 2017). Se trasgredieron presuntamente: Art. 53 de la Ley 739 de 2014, Art. 1 de la Ley 1066 de 2006, Art. 817 del Estatuto Tributario Nacional, Art. 2 literal A y E de la Ley 87 de 1993, Art. 53 de la Ley 739 de 2014 y el Art. 3 de la Ley 610 de 2000. Situación que se presenta por ausencia de políticas de fiscalización y mecanismos de seguimiento verificación y control que permitan establecer oportunamente las deficiencias de la gestión de cobro de los tributos. Se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del Arts. 34 y 50 de la Ley 734 de 2000 y un presunto detrimento patrimonial	Adelantar acciones de cobro a los deudores morosos del impuesto predial y evitar los riesgos de prescripción	Para el año 2020 se realizó el cobro persuasivo a los contribuyentes del impuesto predial unificado del municipio obteniendo una respuesta positiva por parte de estos al acudir ante esta administración para el cumplimiento de sus obligaciones; pagos que se debieron en su gran mayoría a la adaptación que tuvo la administración del decreto nacional que concedió amnistía tributaria y que se vieron reflejados en la arcas del municipio obteniendo un recaudo a diciembre 31 de 2020 de \$ 1.652.838 equivalente al buen recaudo en la vigencia 2020, pese a la emergencia sanitaria que se estaba presentando a nivel nacional. De igual forma se realizó modificación a la factura de impuesto predial unificado facultados en el estatuto tributario municipal a factura título en la cual se le indicaba al contribuyente que con este documento quedaba debidamente notificado de la obligación que tenía con la administración respecto de ese tributo, los términos que tenía para oponerse ante ese acto, los sitios donde se podría encontrar la factura de manera digital (portal web) y que además se publicaría en la cartelera de la Secretaria de Hacienda como deudor moroso con el respectivo número de factura que se le había enviado a la residencia; todo esto para efectos de notificar en debida forma al contribuyente y poder iniciar en caso de no comparecencia para pago o acuerdo de pago el proceso de cobro coactivo. Se anexa la modificación de la factura de impuesto predial como Factura título y se anexa constancia de la notificación en el portal web.			
			CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad en relación con las acciones correctivas propuestas.			
NC	La administración municipal en la vigencia de 2018 recaudo el impuesto de industria y comercio, a través de declaración privada presentada por contribuyente, en los términos establecidos por el estatuto tributario municipal, la base del impuesto son los ingresos brutos de la vigencia, los cuales por efectos de la territorialidad son objeto de deducciones (pago del impuesto en otro municipio), con lo cual se depura la base, y se establecen los ingresos netos, sobre los cuales se aplica la tarifa, y el monto a pagar por este concepto, las deducciones son considerables y se le realiza un débil control de seguimiento, verificación e investigación, con fin de tener certeza del valor cancelado. Aplicando en forma inadecuada el artículo 684 del estatuto tributario nacional y el estatuto tributario municipal (Acuerdo No. 006 de 2017). Situación ocasionada presuntamente por	Realizar los procesos de fiscalización a las declaraciones privadas de industria y comercio presentada por los contribuyentes del municipio de san pedro dentro de los términos correspondientes a su respectiva firmeza.	Efectivamente en las administraciones anteriores no se realizó ningún proceso fiscalizador respecto al impuesto del industria y comercio desconociendo este ente territorial los motivos por los que no se realizó, sin embargo en aras de obtener un efectivo recaudo de ingreso de libre destinación para el progreso de nuestro municipio, se realizaron en el mes de Noviembre (luego de que las empresas retomaran sus funciones presenciales debido a la emergencia sanitaria) requerimientos ordinarios de información a los contribuyentes inscritos en el municipio para efectos de verificar el cabal cumplimientos de sus obligaciones tributarias, la presentación de las declaraciones privadas de industria y comercio, la presentaciones bimestrales de las declaraciones de industria y comercio, las inexactitudes de las			



	4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO				
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN		
	debilidades en los mecanismos de control y en la aplicación de las políticas de fiscalización e investigación tributaria, que no permite la certeza del valor que se deduce y cancela por este impuesto, generando posible evasión y pérdida de recursos por este tributo.		declaraciones que habían adquirido firmeza, que se llevara conforma a la normatividad tributaria la contabilidad entre otras. Se ofició a cámara de comercio Buga para que de manera quincenal informara los contribuyentes inscritos para ejercer actividades de comercio en el municipio de San Pedro esto para efecto de cruzar información y verificar si ellos habían cumplido con la obligación formal de inscribirse en el municipio. Se invitó a los contribuyentes mediante una jornada de visita en los establecimientos de comercio de todo el municipio a que se inscribieran ante la secretaría de hacienda y presentarán sus declaraciones privadas pendientes para lo cual se les hizo entrega del formulario RIT (Registro de Inscripción Tributaria) enseñándoles a diligenciarlo con sus respectivos documentos anexar y el formulario único de declaración. Jornada que permitió que más de cien contribuyentes informales se inscribieran y cumplieran con sus obligaciones tributarias; Se anexa un requerimiento ordinario de información como ejemplo y un formulario de registro de inscripción tributaria RIT.  CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad en relación con		
NC	La administración municipal en la vigencia 2018 recaudó por concepto de sobretasa a la gasolina de \$1.305.103.000, liquidados sobre la base de ventas realizadas a las estaciones de gasolina asentadas en el municipio, a las que se le hace débil seguimiento y control para verificar el valor sobre el que se hace la liquidación del impuesto. El Estatuto Tributario establece los métodos y los procesos de fiscalización para que la gestión de fiscalización se realice con eficiencia y efectividad, "la Administración tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales" (Artículo 648 del E.T.). La situación evidenciada se presenta por debilidades en los mecanismos de seguimiento, verificación y control y en la aplicación de las políticas de fiscalización, que no permiten la certeza del valor que se viene cancelando por este impuesto, generando posible evasión del impuesto y pérdida de recursos.	Realizar los procesos de fiscalización a la liquidación y pago del impuesto sobretasa a la gasolina	acciones correctivas propuestas.  Existe el contrato Nro. 040-2020; de seguimiento a esta sobretasa el cual tiene como objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de control a las empresas de aseo, estaciones de servicio y manejo de información recaudada como insumo a la secretaría de hacienda para efectuar la liquidación mensual, correspondiente a la retribución económica generada al municipio de San Pedro por la aplicación del incentivo de regionalización por concepto de la operación del rellenos regional de presidente Contrato supervisado por la Secretaria de Planeación, efectivamente no se han realizado procesos de fiscalización frente a esta sobretasa porque no se ha reportado por parte del contratista irregularidad frente a este, sobretasa que se ve reflejada de manera mensual y dentro de los términos legales en las cuentas del municipio aduciendo entonces la secretaria de hacienda que el contratista se encargado a cabalidad de verificar que esta tasa este ajustada a la normatividad.  CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad en relación con las acciones correctivas propuestas.		



	4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO									
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN							
NC	Las actividades ejecutadas por el municipio de San Pedro, a través de los contratos 120, 395 y 396 de 2019 para dar cumplimiento al programa saneamiento básico y residuos sólidos fueron actividades puntuales que no garantizan la sostenibilidad ambiental y el desarrollo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de "mejorar en un 50% la gestión integral de residuos sólidos, con el fin de minimizar los riesgos del medio ambiente y salud durante el cuatrienio, Mejorar el caudal en un 80% de las quebradas El Yeso y Todos los Santos y Mejorar en 3% la calidad de las aguas de la quebrada Artieta". Falencias de control y seguimiento a las actividades contratadas como apoyo a las oficinas de planeación e infraestructura para realizar el seguimiento y control al PGIRS, toda vez que también fueron contratadas en vigencias anteriores, sin que se garantice por lo menos uno de los objetivos del PGIRS, el cual era el de gestionar un lote para la escombrera Municipal. Debilidades en el cumplimiento de objetivos del PGIRS, implementación y actualización. lo anterior genera riesgo alto en el impacto ambiental y en la salud humana que podría generar impactos ambientales por los altos volúmenes de residuos sólidos al no realizar su aprovechamiento, tratamiento y disposición adecuada.	Gestionar ante instituciones públicas y privadas de un sitio autorizado para disposición de Materiales de Construcción y Demolición generados en la jurisdicción del Municipio de San Pedro Valle del Cauca. Realizar un programa de aprovechamiento de residuos Sólidos que permita articular Acciones con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos de Aseo, organizaciones privadas y comunidad con el fin de incentivar el aprovechamiento de residuos sólidos generados por el municipio, que permita medir los impactos y resultados de acuerdo a las metas establecidas en el Plan de Gestión de Residuos Solidos	Para la vigencia fiscal del año 2020, y en procura de subsanar este hallazgo, la Administración Municipal, celebró un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, como apoyo a la gestión de la Secretaría de Planeación Municipal, "ANALISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, PARA SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS- PGIRS-DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA.  CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad en relación con las acciones correctivas propuestas.							
NC	En visita de campo efectuada para la verificación del contrato suscrito número 162 de 2019, mediante el cual se realizó mantenimiento a la quebrada el Yeso, se evidenció que la quebrada se encontraba enmalezada, y con basura dentro de su cauce, la limpieza y descolmatación de esta fue deficiente, no siendo sostenible en el tiempo, el municipio debe velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, lo anterior se presenta debido a debilidades en los mecanismos de control y seguimiento, generando posibles inundaciones en época de lluvias, al igual que contaminación de esta fuente hídrica.	Formular y Ejecutar el proyecto "Implementación de Obras de mitigación para el progreso." enmarcado dentro del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres que cumpla con las metas establecidas como la realización de 4 dragados y la realización de tres (03) Obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres realizadas para el periodo 2020 - 2023	Para este punto: Se adelanto un estudio de la necesidad de la descolmatación de la Quebrada Artieta, por la C.V.C- DAR SUR. Fechado 27 de febrero 20020, identificando los puntos críticos, y una vez identificados, se adelantó un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.0061- fechado 30 de Septiembre del 2020, con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, C.V.C-  CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad en relación con las acciones correctivas propuestas.							
NC	El municipio de San Pedro, durante la vigencia 2019 otorgo incentivos tributarios a predios rurales de particulares con el fin de incentivar la conservación y protección de los recursos naturales, por valor de \$611.974 según lo informado por el municipio para la vigencia 2019. Evidenciando irregularidades y falta de controles en el cumplimiento de los procesos de recaudo y descuentos de impuesto predial según lo establecido en el Estatuto Tributario. Presunto incumplimiento al artículo 53 parágrafo 13 del Estatuto Tributario municipal actualizado por Acuerdo 006 del Concejo mpal en diciembre 27 de 2017. Generando un presunto faltante de \$611.974, que corresponde a impuestos directos dejados de percibir en la vigencia 2019 del impuesto predial de los predios rurales, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario,	Verificar la normatividad vigente de cumplimiento de otorgamiento de los incentivos tributarios a predios rurales de particulares con el fin de incentivar la conservación y protección de los recursos naturales.	Teniendo en cuenta que se evidenció la no existencia de soportes como resoluciones de exoneración de impuestos por área conservada se implementó como requisito para acceder al beneficio la solicitud del contribuyente, la cual sería enviada posteriormente a la Secretaria de Medio Ambiente y agricultura y a su vez a la corporación autónoma regional del valle del cauca (CVC), para que sean estos conforme a la norma, quienes realicen visita técnica al predio y emita un concepto respecto del porcentaje de conservación que posee el mismo y solo hasta que dicha cooperación envía el concepto se realiza la resolución de exoneración de impuesto de lo cual obra los soportes en la secretaría de hacienda. Se anexa las resoluciones y demás documentos soportes que se han							



	4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO							
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN					
	relacionados en la tabla Nro. 7.		solicitado en la vigencia 2020 y corrido del 2021.  CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las					
			evidencias presentadas por la entidad en relación con las acciones correctivas propuestas.					
1	En el municipio de San Pedro Valle, está ubicado el relleno sanitario Presidente, por el cual el municipio percibió ingresos denominados incentivos en la vigencia 2019 por valor de \$1.770.000.000 según lo certificado por Hacienda Municipal, sin embargo, no están debidamente identificados y clasificados en el presupuesto de gastos como una fuente de financiación. Presentando falencias en la planificación en la distribución, clasificación e identificación de los incentivos recibidos por el relleno sanitario Presidente, en el presupuesto de gastos, plan financiero y plan de inversiones, siendo estos catalogado en el estatuto tributario (artículo 34) como ingresos tributarios.	A partir del 2021 se realizará un incremento gradual de 0.5% de la financiación de los gastos de inversión con Recursos propios para el sector de medio ambiente, pues esta es la fuente del ingreso de incentivos.	Para el tema de las fuentes de financiación del presupuesto de la siguiente vigencia (2022) se utilizará el catálogo que emita el ministerio de hacienda y crédito y público, ciñéndonos a la autoridad en materia presupuestal de la Nación. Vale la pena aclarar y siguiendo las recomendaciones del hallazgo para evitar seguir persistiendo en la no identificación de los recursos del relleno sanitario como una fuente de financiación independiente, la secretaria de hacienda elevó la solicitud ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la apertura de esta nueva fuente de ingresos conforme a los nuevos catálogos CCPET y los demás lineamientos que emita el mismo. Se adjunta evidencia de la solicitud elevada ante el ministerio de hacienda y crédito público.  CONCLUSIÓN: Continúa en plan de mejoramiento debido a que la acción correctiva se encuentra cumplida de manera parcial.					
1	TOTAL							

NC: No continua en plan de mejoramiento.



130-19.11

## **CUADRO DE BENEFICIO DE CONTROL FISCAL**

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS									
Director o subdirector:	t <b>or</b> : Juan Pablo Garzón Pérez								
Sujeto de Control:	Municipio de San Pedro								
Fecha de Evaluación:	Noviembre de 2021								
	BENEFICIOS:								
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO: Mejoramiento									
ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: Actuación de fiscalización seguimiento a plan de mejoramiento.									
MOMENTOS DEL BENEFICIO:		Antes	Х	Durante	Después				
MOMENTOS DEL BENEFICI	0.				<u> </u>				
<b>MAGNITUD DEL CAMBIO:</b> Mejoramiento de los procesos y procedimientos administrativos y misionales del sujeto de control a través del cumplimiento de las acciones correctivas derivadas de los procesos auditores realizados por la entidad.									
Concepto	s		Valor estimado		TOTAL				
		Recupera							
			\$						
			\$						
Subtotal Recuperaciones (1)			·		\$				
Ahorros:									
			\$						
			\$						
			\$						
Subtotal Ahorros (2)			\$		\$				
Totales (1) + (2)	III II NAS		\$		<b>\$</b>				
ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cua y misionales del sujeto de cor		oramiento	de los p	rocesos y prod	cealmientos administrat	ivos			
SOPORTE(S)									
Informe. Matriz de evaluación o	del Plan de Me	ioramient	0						
	.0	,0							
OBSERVACIONES: Na									
RESPONSABLE									
Director de Control Fiscal			Juan Pablo Garzón Pérez						
Cargo			Director de Control Fiscal						
Fecha del reporte			Noviembre de 2021						